

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

SESION 1/2022, DE 18 DE ENERO

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA Y CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 18 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDE : D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES: D. Josué López Muñoz
D. Jesús Escobedo Álvarez
D^a. Sara María Díaz Prieto
D. José Antonio Arrogante Fernández
D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta
D. José María Vallejo Herrera
D^a Silvia Flores Tizón

SECRETARIA ACCTAL: D^a M José Rodríguez Jerez

En Santa Olalla, a dieciocho de enero de dos mil veintidos, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretaria Accidental D^a. M José Rodríguez Jerez, al objeto de celebrar sesión ordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

No asisten los concejales D^a Diana María Tajuelo Colilla, D. Blas Gómez de Agüero Cruz, y D^a Eva María Rodríguez Rodríguez.

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2021, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.



2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2020.-

Previo lectura por la Sra Secretaria Acctal, de orden de la Presidencia, de los resúmenes de la Cuenta General del ejercicio 2020, se rinden las referidas cuentas, las cuales son debidamente rendidas y con los documentos que la integran, establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, obrante en el expediente, en votación ordinaria y por seis votos a favor, correspondientes a los Concejales del Grupo Popular, dos votos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención, acuerda aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón, la cual ofrece el siguiente resumen:

- A) Balance de situación: Activo: 9.758.394,62 Euros total. Pasivo: 9.758.394,62 Euros total. B) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial: Ahorro: 299.099,12 Euros. C) Liquidación del Presupuesto: Que arroja el siguiente resultado presupuestario ajustado: 143.070,53 Euros. D) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados: Obligaciones de pago: 47.239,84 Euros. Derechos de cobro: 889.965,03 Euros. E) Estado de Tesorería: Total Debe: 3.343.701,93 Euros. Total Haber: 3.355.374,68 Euros. Existencias al 31-12-2020: 76.724,97 Euros. Desprendiéndose de los Anexos a los estados anuales un remanente líquido de tesorería de 145.069,11 Euros.”

Por su parte el Concejel José María Vallejo, manifiesta que no se le ha enviado el estado de Remanente de Tesorería de 2020 que solicitó.

Además manifiesta que en el Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos, en la Partida 929 48901 Plan Personas Ayuda en Acción (Necesidades), el gasto es 0 €, no se ha gastado nada de esa partida. El Alcalde responde que sí se han hecho gastos de compras de productos perecederos a personas necesitadas, pero se habrán imputado a otra partida. Que se toma nota de la observación y se responderá en el siguiente Pleno.

3.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO ADJUDICADO EN SU DÍA A FCC AQUALIA, SA.-

Por la Sra. Secretaria Accidental, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

En virtud de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la



Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, vengo a proponer al Pleno el siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES

Primero.- Por el Pleno municipal del día 30 de junio de 2005 se aprobaron los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la licitación de la concesión administrativa de gestión del servicio público de suministro de agua y alcantarillado.

El resumen de la concesión consiste en:

Objeto: las actividades de explotación de los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Duración: cuatro años y 360 días, contados a partir del inicio del mismo, si bien podrá establecerse en el contrato su prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 25 años (art. 157 TRLCAP).

Modalidad de contratación: negociado sin publicidad por invocación del artículo 159.2 b) y d) del TRLCAP

Régimen económico:

Valor de contrato: no consta

Adjudicatario: AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

Garantía definitiva: 6.000 €

Segundo.- Tras la tramitación el correspondiente expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2005, se adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato a favor de la mercantil AQUALIA, S.A.



Tercero.- La contratación se hace efectiva mediante la firma del contrato el día 2 de noviembre de 2005 entre el Ayuntamiento y AQUALIA, S.A., previa constitución de una garantía bancaria por valor de 6.000 €, previéndose que ambas partes acuerdan la posibilidad de prorrogar el contrato por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo, por un periodo igual al inicial, sin que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, pueda exceder de veinticinco años (25 años).

La cláusula tercera del contrato dice expresamente: “Se entenderán producidas las prórrogas de un modo tácito y de mutuo acuerdo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de extinguir el contrato, con una antelación mínima de dos meses a la terminación del mismo, mediante la comunicación correspondiente a la otra parte”.

En el pliego de condiciones técnicas igualmente se incluían las siguientes obligaciones:

Cláusula 2.3.- El concesionario se obliga a utilizar en exclusiva las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras que el Ayuntamiento puso a su disposición por estar ya en ese momento adscritas al servicio de aguas y alcantarillado.

Cláusula 5.- El concesionario estaba obligado a establecer en Santa Olalla una oficina de atención administrativa, totalmente dotada de los materiales necesarios.

Finalmente AQUALIA no alquiló un local privado para aperturar su oficina de atención al público sino que ha venido utilizando desde el comienzo de su contrato y hasta su extinción un local propiedad del Ayuntamiento, situado en la avenida de la Constitución, conocido como el edificio de Cruz-Roja, sin retribuir durante todos estos años a la Administración que represento, lo que ha supuesto un claro beneficio para la concesionaria que no tuvo que incluir en su cuenta de gastos dicho arrendamiento, como se puede ver en el cuadrante de explotación que AQUALIA presentó en su propuesta de 2010.

Pues bien, está acreditado que tanto el personal adscrito al servicio, como los medios materiales (oficina, vehículos y herramientas) fueron utilizados por AQUALIA para prestar servicios en otros municipios como el Casar de Escalona, Gerindote, etc, de tal modo que la oficina de atención al público sirvió de centro de atención al público de otros municipios en los que AQUALIA actuaba como concesionaria del servicio de aguas, como más adelante se detallará.

Cuarto.- El día 5 de mayo de 2010 por parte de AQUALIA, S.A. se presentó ante el Ayuntamiento de Santa Olalla una propuesta para la renovación o prórroga del contrato de



concesión administrativa del servicio público de agua, en la que además se preveía una modificación para el método de aprobación de las prórrogas del contrato, como más adelante se indicará.

La propuesta pide una renovación por otros 20 años más, lo que supondría una duración total del contrato de 25 años, consistente en 4 prórrogas de 5 años cada una, a contar desde el día 2 de noviembre de 2010, condicionando la prórroga a la publicación definitiva de las nuevas tarifas del servicio, aprobadas inicialmente el día 26 de marzo de ese mismo año.

En esa misma propuesta se acompaña un cuadro de amortización de inversiones hechas o por hacer a cargo de la concesionaria, dividida en lustros y anualidades a fin de calcular el saldo pendiente en caso de no prórroga del contrato, suponiendo que para el año 2016 la amortización pendiente ascendería a 251.212 €, siempre y cuando se acredite la inversión realizada.

También se incluye en la propuesta de prórroga la asunción de otras obligaciones por parte de AQUALIA, S.A.:

1ª.- La congelación de tarifas hasta enero de 2012, a partir de ese mes se aplicará el IPC de esos dos años (2010-2012) sobre las tarifas publicadas en diciembre de 2010.

2ª.- Asunción del pago de las facturas de compra de agua a Aguas de Castilla La Mancha desde noviembre de 2009 hasta abril de 2010.

3ª.- Ejecución de obras de urgencia para resolver problemas de presión en la red de abastecimiento por importe total máximo de 313.156 € (impuestos no incluidos). La amortización de esas obras se llevará a cabo en 20 años.

4ª.- Compra de medio materiales por valor de 12.000 € (IVA no incluido) Amortización en 8 años.

Resumen: inversión total 377.979 € (impuestos incluidos)

Quinto.- Por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 30 de junio de 2010 se acordó aceptar la renovación del contrato de gestión del servicio de agua y alcantarillado,



tomando la propuesta hecha por AQUALIA, S.A. con tan solo dos observaciones o limitaciones:

1ª.- El cuadro 1 de capital pendiente de amortización ha de entenderse aplicable siempre y cuando las inversiones estén previa y debidamente ejecutadas y terminadas, o, en su caso, en proporción a dicha ejecución.

2ª.- El pago de las facturas del suministro de agua que el Ayuntamiento presente a AQUALIA, S.A. las asumirá como obligación contractual y abonará en el plazo de un mes desde su presentación.

Del mismo modo se aceptó por el Ayuntamiento un cambio en el modo de aprobación de cada una de las prórrogas pasando a prohibirse la tácita reconducción o la renovación automática sin consenso expreso de ambas partes.

Sexto.- El día 30 de octubre de 2015, se le hace entrega a AQUALIA, S.A. de un requerimiento municipal referente a la obligación de presentar un cuadro de explotación del servicio, previsto en la cláusula tercera del documento de prórroga, a los efectos de estudiar si procede o no la segunda prórroga por otro periodo de cinco años.

El día 2 de noviembre de 2015 por la concesionaria se presente el requerido cuadro de explotación para el periodo 2011-2015 y el Ayuntamiento en carta del día 25 de enero de 2016 hace a AQUALIA, S.A. una serie de apreciaciones sobre el cuadro propuesto al entender no ajustadas o justificadas determinadas cuantías que allí se indican.

El día 7 de julio de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito de AQUALIA, S.A. al que se une informe sobre la auditoría de cuentas referido al periodo 2015, realizado por AUDINFOR.

Séptimo.- Entendiéndose que la explotación del servicio de agua y alcantarillado de Santa Olalla se estaba ejerciendo por AQUALIA con un contrato vencido, al no haberse acordado de mutuo acuerdo y de modo fehaciente, tal y como así se acordó por ambas partes en el año 2010, el Ayuntamiento entendió que no puede darse una tácita reconducción del contrato y que por lo tanto AQUALIA estaba en precario, debiendo pasar nuevamente el servicio al Ayuntamiento de Santa Olalla que a partir de ese momento había tomado la decisión de llevar por sí mismo el servicio de abastecimiento y alcantarillado.

A mayor abundamiento nos remitidos a lo que el propio Ayuntamiento puso de manifiesto en el escrito dirigido a AQUALIA el día 20 de enero de 2016:



- El injustificado aumento de la partida de gastos de mantenimiento y conservación para el año 2015, hasta llegar a los 50.428 €
- En la partida de personal, hasta llegar a los 81.778 €, cuando se ha podido comprobar que los medios humanos y técnicos se estaban utilizando para dar servicio a otros municipios cercanos.
- Arreglos defectuosos en el mantenimiento de las redes, lo que ocasiona otras incidencias y cortes en el suministro.

Octavo.- No siendo atendidos los requerimientos del Ayuntamiento y ante la situación insostenible de continuar con la prestación del servicio por parte de AQUALIA el Ayuntamiento en Pleno adoptó la decisión de dar por finalizado el contrato y extinguida la situación de “precario” en la que venía actuando AQUALIA desde que se terminó la primera de las prórrogas.

Así pues se solicitaron sendos informes, jurídico y técnico, por la Alcaldía, que fueron emitidos los días 23 y 24 de enero de 2017, respectivamente, donde se concluye que:

- Que ha existido un deficiente mantenimiento de las redes municipales, a pesar de que se fijó dicha obligación en el contrato y en el pliego de condiciones técnicas.
- Que la reparación de averías en distintos tramos de una misma calle ha supuesto finalmente mayores perjuicios por no hacer una renovación total de ese tramo en toda su longitud.

Finalmente el Pleno en su sesión de 2 de febrero de 2017 aprobó por mayoría de votos a favor, ninguno en contra y las abstenciones del grupo municipal socialista, la extinción del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado por finalización del plazo previamente acordado sin que se autorice la segunda prórroga del mismo.

El acuerdo fue notificado a AQUALIA el día 6 de febrero de 2017 ese mismo día se le notificó igualmente a AQUALIA que quedaba fijado como día para el acta de recepción y entrega del servicio el 23 de febrero de 2017 a las 10:30 de la mañana, es decir AQUALIA.

Noveno.- El día 23 de febrero de 2017 el representante de la Administración, acompañado del Sr. Secretario y dos agentes de la policía local, así como la técnico municipal, se personaron a la hora indicada en las dependencias municipales utilizadas por AQUALIA a fin de formalizar el acta de recepción del servicio.

En ese acta de recepción, a pesar de que se incluía un listado de los bienes sujetos a reversión,



por parte de AQUALIA únicamente se puso de disposición del Ayuntamiento los siguientes:

- Geófono, bomba de achique, grupo electrógeno, máquina de toma en carga.

AQUALIA, en ese mismo acta, manifiesta que el resto de material es de su propiedad si bien no ha procedido a retirarlo, lo que supone un claro abandono de todo el resto del material en unas dependencias municipales y todo ello pese al preaviso de 18 días dado por el Ayuntamiento de Santa Olalla para que preparara el acto de entrega del servicio.

Faltando por entregar los siguientes:

- Furgoneta, compresor, martillo y accesorios, máquina de limpieza de alcantarillado, máquina cortatubos, herramientas de mano, elementos de señalización y seguridad, kit de laboratorio.
- Ordenador PC + licencias software
- Impresora
- Teléfono fax
- Teléfono móvil
- Taquilla para personal
- EPI operario
- EPI jefe de servicio

Es de reseñar, pues así consta en el acta de recepción y en el acta policial, que la comitiva municipal y de FCC AQUALIA, es día 23 de febrero de 2017 se desplazaron a los depósitos municipales, sitos en la carretera de Alcabón, sin que en ese momento se produjera por parte del Ayuntamiento al cambio de las cerraduras, puesto que AQUALIA mantuvo allí a su personal y dos vehículos, no realizándose el cambio de cerraduras hasta varios días después, tal y como se acredita con la factura emitida por la empresa CERRAJERÍA HERMANOS SALAMANCA, S.L. de tal modo que AQUALIA pudo seguir disponiendo de una entrada libre a las instalaciones hasta aquel momento.

Tanto en la visita, como en el informe y reportaje fotográfico remitido posteriormente al puesto de la Guardia Civil de Santa Olalla el día 2 de marzo de 2017 se puede comprobar que en el momento de la inspección de entrega del servicio y en presencia de AQUALIA los



depósitos de agua estaban llenos y en las instalaciones había una reserva de cloro de 25 garrafas de 25 litros, cada una de ellas, tal y como se indica en informe policial que se une a esta contestación a la demanda.

Décimo.- No estando conforme AQUALIA con el acuerdo plenario adoptado, con fecha del día 10 de febrero de 2017 formuló recurso de reposición contra aquel, siendo el mismo resuelto por el Pleno municipal el día 16 de marzo de 2017 y notificado a la recurrente el día 11 de mayo de 2017.

El referido acuerdo plenario por el que se vino a desestimar el recurso de reposición formulado de contrario, no fue impugnado por AQUALIA ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Toledo de tal modo que el mismo devino en firme y consentido algo que tendrá claros efectos jurídicos y económicos en la presente liquidación como más adelante se indicará.

Décimoprimer.- Habiendo ya tomado posesión del servicio el Ayuntamiento de Santa Olalla, pero teniendo disposición de entrar AQUALIA, al menos en los depósitos municipales, puesto que como se indica en el acta policial del día 23 de febrero de 2017, los operarios y vehículos de la empresa se quedaron allí cuando la comitiva municipal y el representante legal de la empresa se marcharon del lugar; con posterioridad a la visita municipal ocurrió que de las instalaciones de los depósitos se sustrajeron 25 garrafas de cloro de 25 litros cada una que estaban previstas para la cloración del agua de los depósitos.

Del mismo modo, aunque con un efecto mucho más gravoso para la población, entre las 11:30 horas del día 23 de febrero de 2017 y las del día 24 de febrero de 2017 se produce un vaciado incontrolado del depósito municipal como consecuencia de haber sido manipulada intencionadamente la boya que está instalada en los depósitos y que emite la señal de aviso para que el Sistema de Picadas situado en el municipio de Valmojado envíe agua a las instalaciones municipales de Santa Olalla, cuando el mismo se vacía. De tal modo que habiendo quedado anulado dicho dispositivo resultaba imposible que el depósito se fuera reponiendo con el agua de Picadas, resultado que finalmente el depósito se vacía y varias partes del municipio comienzan a quedarse sin suministro, causando graves perjuicios tanto a domicilios, como los distintos establecimientos comerciales e industriales.

El aviso llega al Ayuntamiento al comunicar los vecinos que se ha producido durante el día 24 una bajada en la presión del agua y finalmente un corte por falta de suministro, lo que hace poner en marcha una operativa municipal, en primer lugar para averiguar la causa de la pérdida de suministro y finalmente las consecuencias del mismo.



Tanto el Alcalde del municipio, como varios operarios y la propia técnico municipal se desplazan al depósito municipal y comprueban que el mismo se ha vaciado prácticamente en su totalidad, debiendo llamar a las instalaciones de Picadas advirtiéndolo de la incidencia, de tal modo que el mismo sábado por la mañana se persona en el depósito municipal el encargado de Picadas, llamado Juan Antonio, a fin de comprobar lo ocurrido, advirtiéndolo de que la causa por la que no llega agua al depósito se debe a la manipulación de la boya que Picadas tiene instalada allí para actuar automáticamente en caso de vaciado a partir de una determinada profundidad.

Comprobada tal circunstancia por el sistema de Picadas se comienza a enviar agua al depósito con un mayor de lo habitual a fin de reponer el nivel adecuado para el servicio y poder restablecer el servicio a la totalidad del municipio.

Décimosegundo.- De igual modo, los Servicios Técnicos municipales en los días sucesivos a la toma de posesión del servicio de agua, pudieron ir comprobando más en profundidad el mal estado en el que se encontraban las instalaciones que componen la red de distribución de agua, alcantarillado y depósitos, tal y como se refleja en el detallado informe emitido como resumen de todas aquellas actuaciones y al que nos remitiremos en nuestros fundamentos jurídicos a fin de determinar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración a la que represento.

A fin de cuantificar los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento de Santa Olalla como consecuencia de esa falta de mantenimiento, por los Servicios Técnicos municipales se ha elaborado un informe detallado de la situación, informe que se divide en tres bloques:

- Primera parte INFORME TÉCNICO
- Segunda parte FACTURAS de los gastos ocasionados como consecuencias de las actuaciones de urgencia que han sido necesarias acometer por el Ayuntamiento a fin de paliar el nulo mantenimiento y conservación que durante los años de concesión de AQUALIA han sufrido las redes municipales.
- Tercera parte NÓMINAS de los trabajadores municipales a fin de acreditar el coste directo que ha supuesto para el Ayuntamiento de Santa Olalla los arreglos acometidos en las redes.

Visto el informe jurídico emitido con fecha del día 12 de diciembre de 2021 en el que se viene a indicar el procedimiento a seguir para la determinación de los daños y perjuicios ocasionados por FCC AQUALIA, S.A. a esta Administración.

Visto el informe técnico emitido en su día por los Servicios Técnicos municipales



en el se vienen a determinar los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración.

El Pleno propongo:

Primero.- Iniciar el procedimiento de determinación de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración por FCC AQUALIA, S.A. en el contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Segundo.- Determinar preliminarmente como daños y perjuicios los indicados en los informes jurídico y técnico que obran como antecedentes de este acuerdo, a los que se ha hecho referencia, con el siguiente resumen:

- Alquiler local y almacén:	75.600 €
- Vaciado incontrolado del depósito:	3.000 €
- Falta de mantenimiento de redes:	62.901,05 €
- Obras no ejecutadas por AQUALIA:	135.690 €
- Obras de reparación de redes:	64.975 €
- Gastos del personal municipal:	35.929,11 €
TOTAL: 378.095 €	

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concediéndole un plazo de quince días para alegaciones respecto de los daños y perjuicios determinados provisionalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Por su parte el Concejal D. José María Vallejo manifiesta que esta reclamación se debería haber hecho desde el principio, hace cinco años.

Continua preguntando al Alcalde quien ha decidido la estrategia a seguir en este asunto, a lo que el Alcalde responde que cuando hay un asunto jurídico de este calado, el equipo de gobierno se deja asesorar por el Asesor Jurídico, y luego ellos determinan qué hacer.

Respecto a esta reclamación que hace el Ayuntamiento, dice el Alcalde que tenían claro hacerlo en el Juzgado, porque el juzgado pidió alegaciones al no estar de acuerdo con lo que



dice a Aqualia.

La deuda existía cuando entramos en el Gobierno, manifiesta el Alcalde, esa deuda la estaban pagando en los recibos todos los santaolalleros. Existía un cuadro de amortización de 260000€, y que fue acordada por D. José María Vallejo con la empresa Aqualia y que fue generada con su gestión. Y ahora mismo, se intenta que la cantidad a pagar sea la mínima.

El Sr Alcalde manifiesta su sorpresa al leerse en la sentencia la declaración de D. José María Vallejo que dice que no comprobó las unidades de obra que hizo Aqualia , antes de pagarlas.

De haberse comprobado, no habría que pagar a Aqualia obras que no hizo, además del mal servicio que estaba dando al pueblo y que se cifra en 378.000 €. Haremos la reclamación administrativa , Aqualia hará las alegaciones que estime pertinentes y seguiremos con el procedimiento, puesto que es dinero de los santaolalleros y que tiene que estar en el bolsillo de los santaolalleros.

Por su parte el Concejal D. José María Vallejo , aconseja que se pida informe a otro abogado , ya que entiende que continuar con recursos nos va a costar más dinero, y la sentencia no tiene mucho recorrido, a lo que el Alcalde responde que escuchan su consejo.

El Alcalde manifiesta que el Juez al final de la sentencia aconseja que la reclamación de los daños y perjuicios se haga en la forma en la que vamos a proceder, y así vamos a hacerlo, iniciar el expediente administrativo para reclamar a FCC Aqualia SA los años y perjuicios causados a esta Administración.

Termina el Alcalde, manifestando que el dinero que los santaolalleros deben a FCC Aqualia SA, ya se debían cuando D. José María Vallejo fue Alcalde e hizo la gestión y privatizar el agua durante 20 años.

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación Ordinaria por seis votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Popular, dos en contra, correspondiente a los concejales del Grupo PSOE, y ninguna abstención, ACUERDA aprobar la expresada Propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto. “

4.- INFORME DE LA ALCALDÍA.-

El Sr Alcalde manifiesta que en este punto del Orden del día iba a pasar la palabra a la Concejala Eva María Rodríguez Rodríguez , por lo que se deja para tratar en la próxima sesión, al no estar presente en la sesión de hoy.

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Concejal D. Jose M^a. Vallejo se formulan los siguientes ruegos:

-Sobre dar cuenta al Pleno de los Decretos de la Alcaldía, formulado en la sesión anterior.



_Sobre la entrega de las Actas de la Junta de Gobierno Local a los Miembros del Grupo Municipal PSOE. El Sr Alcalde manifiesta que se han estado haciendo las comprobaciones y faltan 2 Actas por entregarle, y le hace el ruego de que comunique a los miembros de su grupo que pasen a recoger las copias, porque no las recogen.

El Concejal D. José María Vallejo manifiesta que a partir de ahora, es suficiente con que se las enviemos a él, por sede electrónica y él lo hará extensivo al resto de los concejales de su grupo.

Manifestando el Sr. Alcalde que le recoge el ruego y que cumpliremos con los Decretos.

Asimismo, por el Concejal D. José M^a. Vallejo se formulan las siguientes preguntas:

-Sobre el Plan de Emergencias, Pregunta a qué empresa se ha encargado la elaboración del Plan y en qué situación se encuentra, manifestando el Alcalde, que está en marcha y que precisamente hace un par de días nos han pedido algunas rectificaciones en el Plan y lo remitiremos en cuanto se solucione.

_ Sobre los Contratos Menores, manifiesta que no aparecen en la plataforma de Contratación.

_ Sobre el tipo de Contrato de la Aparejadora Municipal, que ya preguntó en el Pleno del 26 de marzo de 2018, a lo que el Alcalde le responde que en el próximo Pleno le responderá esta pregunta.

_ Sobre la obra del IDAE.- El Alcalde manifiesta que la Mesa de contratación hizo una propuesta de adjudicación a Angel Robles Collado. El licitador que presento la oferta segunda en puntuación, presentó un Recurso, que fue admitido en parte, por lo que se le adjudicó la obra a la empresa: Jesús Esteban y Asociados.

_ Sobre la Obra de Mejora de la seguridad vial y reordenación de intersecciones en la carretera TO-1028, P.K. 11+900 Travesía de Santa Olalla (Toledo), Fase I , el Sr. Alcalde manifiesta que se han presentado dos ofertas, adjudicando la citada obra a la empresa ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., y que se va a comenzar en breve la obra.

_ Sobre los kioscos Municipales sitos en el Parque y en la Plaza Reyes de España, pregunta si se piensan sacar a licitación, a lo que el Sr Alcalde responde, que le gustaría sacarlo a licitación, pero es verdad que estamos viendo, que los bares con el tema del COVID están funcionando mal, excepto los que son familiares.

Sobre el kiosco de la plaza, manifiesta el Alcalde que lo sacamos a licitación y presentaron una oferta, pero a la hora de la formalización del contrato renunciaron a la misma.

Es cierto que es un kiosco que necesitaría una reforma integral porque tiene problemas en la propia infraestructura: goteras, etc.

_ Sobre el Contrato con la empresa Aquaser, que ya está caducado. El Alcalde manifiesta que se ha hecho una licitación invitando a tres empresas, que se ha tramitado como un contrato menor y que en los próximos días se va a adjudicar a la empresa que ha presentado la mejor



oferta.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde, levantó la sesión a las veintiuna horas y cuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretaria Accidental, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL ,

DILIGENCIA.- El Acta de la sesión plenaria Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, número 1/2022, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N° al CLM-Z N°

Ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números a de los de este libro, incluido el de esta diligencia

Santa Olalla de de 2022

LA SECRETARIA ACCTAL,

